

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

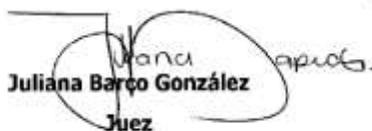
Radicado: 2022-00512

Decisión: Inadmite.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo (pagaré) aportado.
2. Deberá aportar nota de vigencia actual del poder conferido por el señor Cesar Euclides Castellanos Pabón, a la abogada María Del Pilar Guerrero López, a través de escritura pública número 1803 del 01 de marzo de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _25_ mayo de 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cfc280c0475e9ec83b1cea33d162711aa8a8849eb4eeac1f41a668916ccb3f**

Documento generado en 24/05/2022 12:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>